

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 45/2003. (PD. 3811/2003).

N.I.G.: 4109100C20030000781.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 45/2003.

Negociado: 3.º

Sobre: Resolución contrato arrendamiento y Reclamación de rentas.

De: Doña Felicidad Cañuelo Camacho.

Procurador: Sr. Manuel Martín Toribio.

Letrado: Sr. Femenías Cañuelo, Rafael.

Contra: Don José Zamorano Santos.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 45/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla a instancia de Felicidad Cañuelo Camacho contra José Zamorano Santos sobre Resolución contrato arrendamiento y Reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 45/03-3.º, instados por doña Felicidad Cañuelo Camacho representada por el Procurador don Manuel Martín Toribio, y dirigido por el Letrado don Rafael Femenías Cañuelo contra don José Zamorano Santos, declarado en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Manuel Martín Toribio en nombre y representación de Felicidad Cañuelo Camacho contra José Zamorano Santos, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto el local comercial sito en esta ciudad, calle Fernando IV, núm. 40, bajo, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente el demandado queda condenado a abonar al demandante la suma de 643,71 euros más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito

tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Zamorano Santos, extiendo y firmo la presente en Sevilla a treinta de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 442/2002. (PD. 3799/2003).

Procedimiento: J. Verbal (N) 442/2002. Negociado: 4.º

De: Don Gregorio de Paz Cadena y María Concepción Rivero Gallego.

Procuradora: Sra. María Auxiliadora Almodóvar Parejo 190 y María Auxiliadora Almodóvar Parejo 190.

Contra: Doña Ana Alonso Reyes y Tu Gestoría.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 442/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, a instancia de Gregorio de Paz Cadena y María Concepción Rivero Gallego contra Ana Alonso Reyes y Tu Gestoría sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil tres.

Vistos por doña Ana Roldán Ruiz, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital el Juicio Verbal número 442/02, en reclamación de cantidad promovidos por la Procuradora Sra. Auxiliadora Almodóvar Parejo en nombre de don Gregorio de Paz Cadena y doña María Concepción Rivero Gallego contra doña Ana Alonso Reyes, la cual ha sido declarada en rebeldía al no haber comparecido en las actuaciones; se dicta la presente resolución, en base a lo siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Auxiliadora Almodóvar Parejo en nombre de don Gregorio de Paz Cadena y doña María Concepción Rivero Gallego contra doña Ana Alonso Reyes debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la suma de dos mil ochocientos veinticuatro con setenta y seis euros (2.824,76 euros) con el interés legal de dicha suma desde el emplazamiento y el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, Así lo dispone, manda y firma SS.ª Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana Alonso Reyes y Tu Gestoría, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El/La Secretario.